En la Sala Consistorial de la Villa de Vergara á trece de Junio de mil ochocientos cincuenta y siete, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Teleforo de Monzon, los Sres. Dn. Juan Ignacio de Yrazola 2.o Teniente de Alcalde, Dn. Pedro de Yrizar Pror. Sin. Dico, Dn. Ramon de Gainza, Dn. José Mª de Guerricaechevarria, Dn. German de Laborda y Dn. José Cuadrado, Regidores que constituyen la mayoría del Ayuntamto. de esta poblacion, y leidas que fueron las tres actas anteriores y hallado conforme quedaron aprobadas.

El Ayuntamto. quedó enterado de una circular de esta Ptte. Diputacion foral por la que se sirve poner en conocimiento de esta Villa, los quintos, licenciados que deben ser tratados y remeltos en las mismas Juntas generales de Deva.

Con lo que se dió por terminada la sesion cuya acta firma el Sr. Alcalde Presidente por sí y á nombre de los demas Sres. concurrentes, segun costumbre de que certifico yo el Secro.

Teleforo Mgmon

José Manl. de Arzarate
Secro.

En la casa Consistorial de la villa de Vergara á diez y ocho de Junio de mil ochocientos cincuenta y siete, se reunieron en sesion ordinaria bajo la Presidencia del Sor. Alcalde D. Teleforo de Monzon, los Sres. D. Joaquin de Aguirre 1er Teniente de Alcalde, D. Juan Ygnc. de Yrazola 2do Teniente, D. Pedro de Yrizar Pror. Síndico, D. Ramon de Gainza, D. José Mª de Yraeta, D. José Manuel Ybarra, D. German de Laborda, D. José Luis de Otaño y D. José Cuadrado, Regidores, que constituyen la mayoría del Ayuntamiento de esta villa, y leida que fué el acta de la sesion anterior y hallada conforme quedó aprobada.

Sepultura

Esta Corporacion aprobó el dictamen emitido por el Arquit.o D. Santiago Sarasola, de la demarcacion hecha de 66. pies cuadrados de terreno en la faja del Norte del Cementerio general, para los Sres. D. José Ygnc. y D. Pedro de Errazquin, y D. Luciano de Zabaleta, de los que rebajados 24. pies de terreno por el que poseian en la sepultura de familia del Angel, quedan para pago 42. pies, que, á razon de 4. reales pie, importan Rvn. 168. que debe-ran entregar los compradores en la Depositaría de fondos de esta villa.

Los Sres. Tenientes de Alcalde marcaron el

encargo que les fué cometido para que pasasen á la Junta de Elgoybar, y manifestaron que en la misma se había acordado elevar una exposicion á esta provincia con el fin de que accediese á rectificar el camino de Mallaga á Elgoybar.

El 1er Regidor Sor. Gainza recordó haber presentado una comunicacion del Sor. Gobernador Civil de esta provincia á este Ayuntamto en la Sesion anterior, en la cual se declaraba que el puesto que debia ocupar el Sor. Síndico era aquel que en suerte le habia cabido como Regidor; pero como el Ayuntamto consideraba que dha. comunicacion era exclusivamte peculiar al Sor. Gainza á quien habia sido dirigida, y la Corporacion no tenia documento alguno de su pertenencia que le diese á conocer disposicion alguna sobre el particular, accedió á la peticion del mismo Sor. Gainza haciendose constar en acta la presentacion de dho. oficio del Sor. Gobernador.

Se procedió en seguida al nombramiento de los Sres. Procuradores junteros, que deberán representar á esta villa en las proximas juntas generales que deberán tener lugar en la villa de Deba, y recayó dho. nombramiento en los Sres. Alcalde y Sor. Síndico de esta Corporacion á cuyo favor se extenderán los oportunos poderes en la forma acostumbrada.

Cementerio

El Ayuntamiento se conformó con el dictamen que emitió la Comision de su seno, encargada de informar sobre las Sepulturas de la Capilla del Cementerio general que fueron solicitadas por los Cabildos Eclesiasticos de esta villa, resolviendose poner en conocimiento de los mismos, que esta villa cedia á ambos Cabildos Eclesiasticos cuatro Sepulturas que estan avaluadas en Rvn 3.300. cada una, en la cantidad de Rvn 2.600. por cada una de ellas, abonandoseles ademas Rvn 700. por las siete Sepulturas que poseian en los cerrados Cementerios del Angel y de San Jose, debiendo por consiguiente pagar por importe de dhas. cuatro Sepulturas la cantidad de Rvn 9.700., entendiendose que no deberá servir para lo sucesivo de precedente, la rebaja que quiza hecha, para ningun particular, y solamente la hizo esta Corporacion á la respetable clase á que pertenecen los solicitantes. El Sor. Teniente de Alcalde D. Juan Ygn.º de Iraola pidió que constase en acta su opinion consecuente á la que sobre el particular emitió en la sesion del dia 13. de Mayo último.

Con lo cual se dió por terminada esta sesion, cuya acta firma el Señor Alcalde Presidente por sí y á nombre de los demas Señores

concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Telesforo Aguirre

José Mant.
de Arcárate
Srio.

En la Casa Consistorial de la Villa de Segura á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos cincuenta y siete, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. D.n Juan Ignacio de Zarola 2.o Teniente de Alcalde los Sres. D.n Pedro Frias Por Síndico, D.n Ramon de Yanizar, D.n José M.a Guerricaechea, D.n José M.a Zarola, D.n Jerónimo de Laborda, D.n José Luis de Otaño y D.n José Cuadrado Regidores que constituyen la mayoría del Ayuntamiento de esta poblacion, y leida que fué el acta de la sesion anterior y hallada conforme quedó aprobada.

Se dió conocimiento de una comunicacion de la Hble. Diputacion de esta Provincia, trasladando á este Ayuntam.to lo que con fha 15 del presente mes dice al Sr. Regidor 1.o D.n Ramon de Yanizar relativamente á los puestos que los Sres. Síndico y Regidores ocupan en la actualidad en los actos públicos. Fundandose en la Ley de organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos de ocho de Enero de 1845 y del Reglamento para su egecucion aprobado en diez y seis de Setiembre del mismo año, manifiesta dicha Hble. Diputacion que el Síndico como tal no tenga ninguna preferencia en el asiento que haya de ocupar en los actos públicos, puesto que los puestos que deben ocupar los Sres. Síndico y Regidores son los mismos que les hubiese correspondido en el orden numerico dado por la suerte con arreglo á la Ley de Ayuntamientos vigente. Esta municipalidad acordó elevar tanto á la Diputacion Foral como al Sr. Gobernador civil, que con fha 22 dirigió al Sr. Alcalde una comunicacion ó circular de esta, que remitió al Sr. Yanizar en los terminos expresados en la Sesion anterior, los correspondientes oficios en que se expresa el acuerdo de la sesion del dia 4 último y las razones y antecedentes de este Ayuntam.to, yá por la conformidad de todos sus individuos respecto del puesto que ocupa el Sr. Síndico, yá por igual práctica establecida en esta Villa de algunos años á esta parte entrar en la numeracion decidida por la suerte dicho Síndico, operacion inutil en el hecho de que la persona que ha desempeñado este cargo ha ocupado constantemente el puesto que hoy tiene desde que rige la Ley de Ayuntamientos vigente.

Se aprobaron dos cuentas presentadas por la comision de policia importantes 1.o Por 1757 con 50 mrs. de reparos hechos en el Espolon de San Antonio y otros gastos de policia urbana.